

tra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23374 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1980, promovido por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Antonio Puig, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «Lavanda Azul», número 825.340, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición, contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23375 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1039/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1039/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.» (CEPA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de octubre de 1978, que concedió la marca número 819.718, denominada «Amitin, Antibióticos, S. A.», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa con fecha 12 de agosto de 1978, de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 819.718, «Amitin, Antibióticos, S. A.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23376 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1980, promovido por «Gureola-Scott, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gureola-Scott, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Gureola-Scott, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978 y su confirmación en reposición de 17 de octubre de 1979 por la que se concedía la marca 842.992, «Garval» con diseño, para productos de clase 16.ª; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23377 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 893/1979, promovido por «Type Revent Aktiebolag», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 893/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Type Revent Aktiebolag», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Type Revent Aktiebolag», contra los acuerdos de 5 de junio de 1978 publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de agosto de 1978, por el que se denegó la inscripción del modelo de utilidad número 22.851, y el posterior que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto el día 1 de septiembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23378 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, promovido por «Zoilo Ruiz Mateos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978. Expediente de patentes número 778.801.*

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zoilo Ruiz Mateos, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Zoilo Ruiz Mateos, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las